



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Enero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Enero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a1473812173b807e32000108309>

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fecha 26 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones celebradas anteriormente, en primera convocatoria, los días 26 de diciembre de 2018 y 8 de enero de 2019, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a estimación de recurso, en cuanto al Presupuesto de Ejecución Material, relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/18-LOM, para reforma de Hotel de 4 estrellas, en Avenida Amílcar Barca (Hotel Barrosa Park).

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.F.S.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Jumari S.A., con C.I.F. número A-07.084.940, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de Hotel de 4 estrellas, en Avenida Amílcar Barca (Hotel Barrosa Park) (Referencia Catastral número 4467004QA5246N), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [A.F.S.], presentado con fecha 17/07/18.

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/18 en su punto 2.6, aprobándose un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 15.175.863,00 euros, siendo notificado a la entidad solicitante con fecha 16/11/18.

Con fecha 21/11/18, por la entidad solicitante se interpone recurso de reposición contra la resolución citada en el párrafo anterior, en lo que hace al Presupuesto de Ejecución Material.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable en cuanto a la estimación del recurso interpuesto, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 09/01/19, determinándose un nuevo P.E.M. por importe de 11.070.574,88 euros; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don ***** [A.F.S.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Jumari S.A., con C.I.F. número A-07.084.940, contra Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/18 en su punto 2.6, en el que determinó un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 15.175.863,00 euros.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.070.574,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable 49/18-LAC-DR y concesión de Licencia de Obra Mayor número 237/18-LOM para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos en C/ Marie Curie 14.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 49/18-LAC-DR, y de Licencia de Obra Mayor número 237/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** [B.J.S.V.], con D.N.I. Número *****, en representación de Don **** [J.A.M.de A.], con D.N.I. Número ***** y notificación por medios electrónicos, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos en C/ Marie Curie 14 (Referencia Catastral número 5454618QA5355S), según proyecto redactado por el Técnico Don **** [B.J.S.V.], presentado con fecha 05/12/18 con visado número 6103/2018.

Consta informe emitido con fecha 19/12/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 04/01/19 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, Don **** [J.A.S.C.] relativo a residuos urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 19/12/2018 relativo a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Calificación Ambiental y con la misma fecha relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer en situación de Fuera de Ordenación Tolerado la edificación ubicada en C/ Marie Curie 14, correspondiente a la inscripción registral número 46691 al folio 172, Libro 817 Tomo 1489, según los datos aportados, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Según Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabajos administrativos para las empresas, y en el Proyecto "Emprende en 3" en su apartado 5.b, artículo único, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.

* Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- * La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

- Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y, fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Pág. 7 de 39 -



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Urbanos:

El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano. Se acepta la gestión interna de los residuos. Los residuos asimilables a urbanos deben ser puestos a disposición de los servicios de recogida y indicándoles que serán depositados en el contenedor más cercano a su instalación y consensado esto con el servicio de recogida. El proyecto además contempla la recogida diferenciada, donde recoge los residuos los residuos peligrosos con gestor autorizado.

Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

5º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.567,77 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Veterinaria Municipal, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a concesión a Calificación Ambiental por procedimiento de Declaración Responsable 54/18-LAC-DR y concesión de Licencia de Obra Mayor número 223/18-LOM para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio menor de ventas de carnes con manipulación en C/ de los Técnicos número 8.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 54/18-LAC-DR, y de Licencia de Obra Mayor número 223/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [M.G.C.], con D.N.I número *****-, en representación de la entidad "Productos Cárnicos Miguel Angel Butrón e Hijos SL", con C.I.F. Núm. B72307879 y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de ventas de carne con manipulación en C/ de los Técnicos número 8 (Referencia Catastral número 7424530QA5372S0001FG), según proyecto redactado por la arquitecta Doña ***** [M.I.S.F.], presentado con fecha 22/11/18 con visado número 1411180302318.

Consta informe emitido con fecha 14/12/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 18/12/2018 relativos a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Según Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el Proyecto "Emprende en 3" en su apartado 5.b, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 374,16 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.645,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y, fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015

- Pág. 11 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleados para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cin (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previasolicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

- Pág. 13 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 50.733,79 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Veterinaria Municipal, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 226/17-LOM, para proyecto de ejecución parcial de Centro Integral, 4ª Fase, instalaciones, carpintería y redistribución de la Parte A, en Urbanización Cortijo Los Gallos, Parcela SIPS.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 226/17-LOM, tramitado a instancias de Doña *** ***** [A.M.P.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Asociación de Familiares del paciente con daño cerebral adquirido de Cádiz (ADACCA), con C.I.F. número G-11.480.993, para proyecto de ejecución parcial de centro integral, 4ª Fase, instalaciones, carpintería y redistribución de la Parte A, en Urbanización Cortijo Los Gallos, Parcela SIPS (Referencia Catastral número 4024045QA5342S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** * [J.L.M.G.T.], presentado con fecha 21/11/16, así como documentación complementaria aportadas con fechas 08/06/18 y 13/12/18.

Consta con fecha 24/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 11/10/18 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accdta. De la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 20/12/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 07/09/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 15 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según DB SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se instalará un by-pass en aljibe y grupo de presión, como indica el CTE.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Se facilitará a Chiclana Natural plano de las instalaciones del interior de la urbanización ejecutadas.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

- Pág. 17 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de fracción restos, embalaje, vidrio y cartón asimilable a la cantidad de 1200 litros, según calculo en el proyecto. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle Antonio Gómez Soler junto a su instalación, según plano, esta ubicación será consensuada con los servicios de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- El uso del establecimiento según las indicaciones del CTE DB SI es ADMINISTRATIVO.
- Con la superficie del sector existente, es necesario que el establecimiento cuente con BIES y detección de incendios, además de extintores. Es necesario que exista planimetría de las instalaciones. La central de detección deberá estar instalada en el acceso, en un lugar vigilado (recepción). Las BIES deberán llevar una toma de 45 mm adicional para el uso de los servicios de emergencia.
- Es necesario planimetría de los recorridos de evacuación del establecimiento.
- Los recubrimientos de suelos, paredes y techos deberán cumplir las indicaciones del CTE.
- Los locales de instalaciones del sótano deben ser considerados locales de riesgo especial y deben poseer puertas resistentes al fuego.

Documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificado de productos utilizados en la insonorización del local.
- * Certificado de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- * Boletín de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 194.691,65 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 181/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en Loma del Puerco, número 61.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 181/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.R.S.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** ***** [D.R.C.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en Loma del Puerco, número 61 (Referencia Catastral número 6654026QA5265S), según proyecto básico redactado por la Arquitecta, Doña ***** [A.R.S.], presentado con fecha 01/10/18 con visado número 2609180257318, así como proyecto de ejecución aportado con fecha 16/11/18 con visado número 131118257318 y documentación complementaria aportada con fecha 26/11/18 y 29/11/18.

Consta con fecha 10/12/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/01/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/11/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.792,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 784,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesos según DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Pág. 21 de 39 -



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclan Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 185,89 m² resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto se plantea , según memoria y plano aportado, la eliminación de



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuatro(4) árboles y en la parcela existen quince(15) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer dieciséis (16) árboles en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Con objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de la parcela según el artículo 11.7.19 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar 20 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 20 unidades =2.603,60 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 161.294,57 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 212/18-LOM, para unión de trasteros en cubierta para cambio de uso a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Mendizabal, número 14, esquina Avenida de la Libertad.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 212/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.M.], con D.N.I. número *****- * y domicilio a efectos de notificaciones en ***** * * * * *, para unión de trasteros en cubierta para cambio de uso a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sita en Calle Mendizabal, número 14, esquina Avenida de la Libertad (Referencia catastral número 6248015QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [I.Q.O.], presentado con fecha 09/11/12 con visado número 2310180280718.

Consta Resolución número 3.021 dictada por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/09/06 por la que se concede licencia de obras para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a1473812173b807e32000108309>

edificio plurifamiliar entremedianeras para 25 viviendas, locales comerciales y garajes, sito en Calle Mendizabal esquina Avenida de la Libertad, bajo número de expediente 190/06-LOM.

Consta Resolución número 94 dictada por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26/01/10, por la que se concede licencia de primera ocupación para edificio plurifamiliar entremedianeras para 25 viviendas, locales comerciales y garajes, sito en Calle Mendizabal esquina Avenida de la Libertad, bajo número de expediente 132/09-POC, amparada por licencia de obras número 190/06-LOM.

Consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 72/18-RLU y sancionador número 72/18-SAN, por realización de obras consistentes en distribución de trastero de aprox. 75 m² en planta castillete mediante paneles de pladur e instalaciones de electricidad y fontanería.

Consta con fecha 30/11/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/12/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 02/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada en Calle Mendizabal, esquina Avenida de la Libertad, sobre la que constan inscripciones registrales número 84.139, al folio 29, Libro 1.904, Tomo 2.661; y número 84.140, al folio 31, Libro 1.904, Tomo 2.661, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros como garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 25 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- PLUVIALES:**
- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 27.590,32 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

5º. Comunicar el presente Acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

2.7.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 222/18-LOM, para adecuación de local para clínica de diálisis en Calle Fernando de Magallanes, número 36, locales 1 y 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 222/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.A.C.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Avericum S.L., con C.I.F. número B-35.805.480 y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para clínica de diálisis en Calle Fernando de Magallanes, número 36, locales 1 y 2 (Referencia Catastral número 5352001QA5355S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [A.J.A.G.], Don ***** [A.R.M.] y Don ***** [R.R.S.] presentado con fecha 21/11/18 con visado número 1611180295918.

Consta con fecha 20/12/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

Consta con fecha 09/01/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/12/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 10/01/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.645,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Cuestionario de Estadística de construcción de edificios, firmado por los técnicos redactores del proyecto.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

- Pág. 29 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Se instalará un pozo para toma de muestras de los vertidos de la actividad en zona de acceso público.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existente en Avenida de los Descubrimientos y en la Calle Fernando Magallanes.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano. Se acepta la gestión interna de los residuos, donde recoge los residuos en el interior del edificio. Estos deben ser puestos a disposición de los servicios de recogida y indicándoles que serán depositados en el contenedor más cercano a su instalación y consensuado esto con el servicio de recogida. El proyecto además contempla la recogida diferenciada de residuos biosanitarios, contará con un gestor autorizado para ello.

- Pág. 31 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 368.325,63 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.8.- Acuerdo de desistimiento del procedimiento de licitación iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 se aprobó el inicio del expediente para la contratación anticipada del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, junto con los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que habrían de regir la licitación.

Con fecha 2 de enero de 2019 se publica el oportuno anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo 31 de enero de 2019.

Por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER) se remite a este Servicio de Contratación y Patrimonio un correo electrónico con fecha 8 de enero de 2019 en el que se plantea una revisión de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios previstos en el Anexo IV de la citada Ley, entre los que se encuentran los “servicios de investigación y seguridad”.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], con fecha 10 de enero de 2019, conformado por el Sr. Vicesecretario, en el que se contienen las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primero.- Sobre la revisión de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares recoge en su cláusula 13ª los siguientes criterios de adjudicación:

1ª Oferta económica: hasta 50 puntos.

2ª Prestación horas de servicio anuales sin coste para el Ayuntamiento: hasta 20 puntos.



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º Aportación de medios materiales: hasta 10 puntos.

4º Criterios sociales: hasta 10 puntos.

4.1º Porcentaje de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa que supere el 10% obligatorio según el Pliego: hasta 5 puntos.

4.2º Porcentaje de contratación de mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa que supere el 25% obligatorio según el Pliego: hasta 5 puntos.

5º Formación del personal: hasta 10 puntos.

Se trata de criterios todos ellos matemáticos valorables mediante la aplicación de fórmulas, y en los que el precio o criterio económico (1º y 2º) representa un 70 por ciento del total, mientras que el resto de criterios cualitativos (3º, 4º y 5º) representa un 30 por ciento.

Si bien es cierto que el artículo 146.2 LCSP establece que deberá darse preponderancia, en la medida de lo posible, a los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de fórmulas, también lo es que el artículo 145.4 LCSP dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV (entre los que se encuentra incluido el servicio que aquí nos ocupa dentro de la categoría "servicios de investigación y seguridad") los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de la constitución de un comité de expertos en caso de que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2º) LCSP).

Por tanto, la ponderación de los criterios de adjudicación recogida en el Pliego no se acomoda a las prescripciones del artículo 145.4 LCSP, por lo que la formulación de los mismos deberá ser revisada al objeto de que aquellos referidos a la calidad tengan una preponderancia mayor que los meramente económicos.

La licitación que nos ocupa se configura además como una contratación anticipada en los términos previstos en el artículo 117.2 LCSP, por lo que no bastaría con una mera rectificación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, sino que parece lo más correcto plantear el posible el desistimiento de dicho procedimiento y el posterior inicio de un nuevo expediente de contratación.

Segundo.- Sobre el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El desistimiento es una acción que ostenta la Administración como una forma anormal de terminación del procedimiento de adjudicación de un contrato regulada en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

artículo 152 LCSP, que dispone en su apartado 2º que “la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”. Por su parte, el apartado 4º del citado artículo establece que “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

En este sentido y tal y como ha puesto de relieve el Tribunal Central de Recursos Contractuales en sus Resoluciones 286/2012, de 14 de diciembre y 98/2013, de 6 de marzo, la Administración puede desistir del contrato sin necesidad de acudir a los medios de revisión de los actos administrativos, en beneficio de la eficacia de la actuación administrativa, pues no tendría sentido continuar un procedimiento de licitación que infrinja la Ley, ni tampoco demorar en exceso la revisión de la actuación ilegal. Todo ello, claro está, siempre que no se comprometan derechos adquiridos, como sucedería si se hubiera producido la adjudicación del contrato, supuesto en el que la norma no permite el desistimiento.

En el sentido indicado, el desistimiento se configura como un mecanismo que la Ley ofrece a la Administración para evitar la celebración de aquellos contratos en cuya preparación o procedimiento para la adjudicación se haya incurrido en defecto no subsanable, evitándose así que llegue a generar derechos y obligaciones para las partes (Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 40/2016, de 26 de enero).

Procede por tanto en el presente supuesto que la Administración desista del procedimiento de licitación iniciado, puesto que como ha quedado reflejado en el primer fundamento jurídico, debe revisarse la ponderación de los criterios de adjudicación al objeto de adecuarlos a lo establecido en el artículo 145.4 LCSP para los contratos de servicios del Anexo IV. Y todo ello, antes que puedan generarse derechos y obligaciones para las partes, algo que sucedería en caso de continuar con el procedimiento de licitación.

Tercero.- Órgano competente.

El acuerdo de desistimiento deberá ser adoptado por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local, debiendo informar a la Comisión Europea de tal decisión por haber sido anunciado el contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.1 LCSP; sin perjuicio de que dicho desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la adopción de un acuerdo por la Junta de Gobierno Local, desistiéndose del procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, por no haberse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aplicado lo previsto en el artículo 145.4 en cuanto a la ponderación de los criterios de adjudicación, sin perjuicio del inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación”.

A la vista del transcrito informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desistirse del procedimiento iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018 para la contratación anticipada del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, por no haberse aplicado lo previsto en el artículo 145.4 en cuanto a la ponderación de los criterios de adjudicación, sin perjuicio del inicio inmediato de un nuevo procedimiento de licitación.

2º. Publicar el oportuno anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

2.9.- Acuerdo de aprobación del Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2019.

Visto el informe favorable del Jefe Servicio de Rentas, D. **** * * * * * [J.A.P.A.], de fecha 09.01.2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón y lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, confeccionado para el ejercicio del 2.019 y que comienza por el “15 de Abril, S.L. con C.I.F. B-11.460.565” y termina por el Sr. “**** * * * * * [Z.T.,E.], con D.N.I. ***** ”, por un importe neto total de 8.122.833,72 € y que comprende 49.489 abonados.

2º. Someter el acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.10.- Acuerdo relativo a la aprobación del reconocimiento de la obligación del convenio suscrito con el colegio Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se retira del orden del día.

2.11.- Acuerdo de corrección de error material en el de fecha 26 de diciembre de 2018, relativo a la concesión de beca deportiva a deportista local en las modalidades de duatlón, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, al punto **"5 Urgencia 5.- Acuerdo de concesión de beca deportiva a deportista local en las modalidades de duatlón, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores"**.

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 28/12/2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018, en su parte expositiva, permaneciendo el resto inalterable, **en el sentido de donde dice:**

"Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre del deportista, D. ** [J.M.C.B.], en las modalidades de duatlón, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores.**

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por D. ** [J.M.C.B.] con NIF número *****, de fecha 22 de agosto de 2018".**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e32000108309>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Debe decir:

"Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre del deportista, D. **** * * * * * [J.M.Q.M.], en las modalidades de duatlón, triatlón y acuatlón en la categoría de paratriatleta durante la temporada 2018 y anteriores.

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por D. **** * * * * * [J.M.Q.M.] con NIF número *****-*, de fecha 29 de noviembre de 2018."

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se da cuenta de Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. nº 314, del día 29 del mismo mes, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Se da cuenta de Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. nº 314, del día 29 del mismo mes, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309

3.3.- Dación de cuenta de Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Se da cuenta de Ley 11/2018, de 28 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. nº 314, del día 29 del mismo mes, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, publicado en el B.O.E. núm. 314, del día 29 del mismo mes, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.5.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. nº 314, del día 29 del mismo mes, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e32000108309



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

- Pág. 39 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/01/2019 08:48:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/01/2019 08:47:57



F00671a1473812173b807e332000108309

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473812173b807e332000108309>